



# Asamblea General

Distr. general  
15 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**20º período de sesiones**  
27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Eslovenia**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-13509 (S) 150914 170914



\* 1 4 1 3 5 0 9 \*

Se ruega reciclar



## I. Metodología de elaboración del informe

1. En marzo de 2012, la República de Eslovenia presentó al ACNUDH el informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el EPU llevado a cabo en 2010. Tanto el Grupo de Trabajo Interministerial de Derechos Humanos como las organizaciones no gubernamentales (ONG) han informado periódicamente sobre su aplicación. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó la redacción del informe nacional en colaboración con todos los ministerios y los servicios gubernamentales competentes. Antes de que el Gobierno lo aprobara, el proyecto fue examinado por el Grupo de Trabajo Interministerial y presentado a las ONG y al Defensor de los Derechos Humanos.

## II. Evolución del marco normativo e institucional y de la promoción y protección de los derechos humanos desde 2010

2. Se han realizado varios cambios en el marco institucional desde la presentación del primer informe (A/HRC/WG.6/7/SVN/1). La Oficina de Igualdad de Oportunidades se ha disuelto y sus competencias han sido asumidas por el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades; la Oficina de las Minorías Nacionales se ha incorporado en la Oficina del Primer Ministro, y la Oficina para las Comunidades Religiosas ha pasado a depender del Ministerio de Cultura. Se ha nombrado por primera vez a un Secretario de Estado encargado del diálogo con la sociedad civil y la coordinación de las iniciativas de los ciudadanos en la Oficina del Primer Ministro. El Defensor del Principio de Igualdad depende ahora del Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Las ONG han señalado que es preciso fomentar la labor del Defensor y del marco institucional general para la protección de los derechos humanos. Eslovenia está examinando posibles modalidades para incluir al Defensor de los Derechos Humanos en la categoría A de los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

3. Desde el examen de 2010, Eslovenia ha adoptado varias medidas nuevas.

4. Se introdujeron varios cambios en el **Código Penal (modificado)**<sup>1</sup>, que entró en vigor en mayo de 2012, incluidos períodos más largos de prescripción respecto de la ejecución de las sentencias, definiciones revisadas de los delitos de terrorismo y trata de seres humanos, la tipificación de nuevos delitos de captación de menores de 15 años con fines sexuales y acceso intencional a material pornográfico mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. La explotación mediante la prostitución se ha tipificado como un delito con agravante en los casos en que la víctima es menor de edad, y se han endurecido las penas impuestas a los delitos de abuso de menores con el fin de producir material pornográfico y de utilización de menores en espectáculos pornográficos. La disposición sobre la incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia también se modificó; ahora los símbolos étnicos también se protegen, y la publicación en Internet de comentarios relacionados con el origen étnico se considera un delito agravado. Tras la ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se incluyó en el Código una definición más precisa del delito de agresión, y los crímenes de guerra se ampliaron al uso de veneno, gases y balas "dum-dum" también en los conflictos internos. El Código modificado también limita la responsabilidad de los editores respecto de los delitos de publicación: los editores no son responsables si los autores son conocidos, consintieron la publicación y no hay nada que impida enjuiciarlos. Tampoco incurrn en responsabilidad los administradores de sitios web

de libre acceso que permiten los comentarios en tiempo real sin autorización previa, en los casos en que los administradores no puedan impedir su publicación.

5. Al mismo tiempo, la Ley de Procedimiento Penal modificada incluyó la denominada vista preliminar, en la que el acusado puede alcanzar un pacto con la fiscalía que satisfaga a la parte demandante y declararse culpable. Por consiguiente, esos procedimientos se limitan a una vista en que se dicta la sentencia, y la condena puede ser inferior a la pena mínima establecida por la ley.

6. En el período objeto de examen se prepararon medidas legislativas y políticas de prevención y **lucha contra la trata de seres humanos** redactadas de conformidad con los documentos y las directrices de la Unión Europea<sup>2</sup>. El artículo 113 del Código Penal, que se ocupa de la trata de seres humanos, se amplió a fin de incluir un nuevo modo de culpabilidad. Además de la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud y la servidumbre, el propósito de la trata también puede ser el de utilizar a esas personas para cometer delitos (por ejemplo, el reclutamiento de personas para robar en la calle). Se modificó el primer párrafo para disipar cualquier duda en cuanto a si la trata de seres humanos con el consentimiento de la víctima constituía un delito. En el segundo párrafo, "dar o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra" se incluyó como una forma agravada de este delito. Asimismo, se añadió un tercer párrafo al artículo 199 (Empleo no declarado) que abordaba explícitamente la explotación de las víctimas de la trata.

7. En 2013, la Asamblea Nacional aprobó una ley constitucional sobre las **enmiendas constitucionales**<sup>3</sup>. En virtud de ella, los referendos legislativos pueden ser solicitados por 40.000 votantes, y ya no por un tercio de los diputados ni por los miembros del Consejo Nacional. La Constitución ahora determina las cuestiones que no se pueden someter a *referendum*, a saber, las leyes que ratifican los tratados y las leyes destinadas a rectificar situaciones anticonstitucionales en materia de derechos humanos.

8. Desde 2008, la crisis económica también ha afectado a una serie de derechos sociales. Debido al aumento del desempleo y la disminución de los ingresos entre la población en general, el número de personas en riesgo de pobreza ha aumentado desde 2009 en todos los grupos sociales y tipos de hogares (del 11,3% en 2009 al 13,5% en 2012). El riesgo es alto también entre las personas mayores de 65 años (19,6% en 2012), especialmente las mujeres de edad avanzada que viven solas. El riesgo de pobreza entre los niños pasó del 11,2% en 2009 al 13,5% en 2012. El porcentaje de personas con carencias materiales graves (por lo menos 4 de los 9 elementos de privación) fue del 6,1% en 2009 y del 6,6% en 2012. Las ONG han observado el creciente número de personas que carecen de un seguro médico adecuado.

9. Debido a la difícil situación social, y a pesar de la adopción de medidas de austeridad para la consolidación presupuestaria, el Gobierno está tratando de proteger los derechos y las condiciones de vida de los grupos de población más vulnerables. En sus documentos estratégicos (por ejemplo, la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social 2013-2020, aprobada por la Asamblea Nacional en abril de 2013) y los Programas Nacionales de Reforma<sup>4</sup>, Eslovenia se propone reducir en 40.000 el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social para 2020 (en comparación con 2008). A pesar de la grave situación social, el sistema de transferencias sociales sigue siendo muy eficaz para mitigar la pobreza. El efecto de las transferencias sociales (pensiones excluidas) en la reducción del riesgo de pobreza en 2012 fue del 46,4%, lo que sitúa a Eslovenia entre los Estados miembros de la Unión Europea en los que las transferencias sociales (pensiones excluidas) tienen más influencia en las tasas de riesgo de pobreza<sup>5</sup>. Eslovenia sigue figurando entre los países con desigualdades relativamente pequeñas en la distribución de los ingresos. En 2012, el coeficiente de Gini se situó en el 23,7%<sup>6</sup>.

10. En 2010 se aprobaron dos nuevas leyes sociales (la Ley de Ejercicio de los Derechos a los Fondos Públicos<sup>7</sup> y la Ley de Prestaciones de Asistencia Social<sup>8</sup>), que regulan los derechos con cargo a fondos públicos en función de la situación económica de los individuos y las familias. Ambas leyes entraron en vigor en enero de 2012. El objetivo de la nueva legislación social era establecer un sistema más justo y sostenible de concesión de prestaciones públicas dependiendo de la situación económica (ingresos y patrimonio). Sin embargo, se produjo una disminución de los fondos públicos y del número de beneficiarios. Sobre la base del análisis de la aplicación de la nueva legislación y las observaciones de los expertos, en 2013 el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades redactó la Ley que Modifica la Ley de Prestaciones de Protección Social<sup>9</sup> y la Ley que Modifica la Ley de Ejercicio de los Derechos a los Fondos Públicos<sup>10</sup>. Las nuevas enmiendas aumentan la cantidad de fondos públicos disponibles para determinados grupos vulnerables y desfavorecidos, mejorando así su situación económica. Además, el número de beneficiarios de la asistencia social en efectivo y del apoyo a los ingresos ha aumentado, las condiciones para obtener asistencia social extraordinaria en efectivo han mejorado y las fluctuaciones estacionales de los ingresos periódicos se tienen en cuenta.

11. Aparte de la asistencia social en efectivo proporcionada directamente a los beneficiarios, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha cofinanciado diversos programas de seguridad social llevados a cabo por ONG y generalmente dirigidos a los grupos más vulnerables. El Estado destina fondos a la labor de las ONG humanitarias sobre el terreno y a sus programas. Las ONG actúan como socios en la lucha contra la inestabilidad social.

12. Por lo que respecta a la **educación**, la Ley de Integración Escolar de Niños con Necesidades Especiales (modificada)<sup>11</sup> redefine el procedimiento de integración en un centro en función de las necesidades de educación especiales de los niños. En 2011 se publicó un Libro Blanco sobre la Educación en Eslovenia, que incluye un análisis del sistema escolar y propone soluciones sistémicas. Ese documento curricular fundamental define los objetivos educativos básicos de las instituciones de formación. Se han adoptado tres importantes resoluciones a largo plazo: la Resolución sobre el Programa Nacional de la Juventud 2013-2022<sup>12</sup>, la Resolución sobre el Programa Nacional de la Educación para Adultos 2012-2020<sup>13</sup> y la Resolución sobre el Programa Nacional de la Educación Superior 2011-2020<sup>14</sup>. En septiembre de 2010 entraron en vigor las nuevas Normas de Comportamiento en las Escuelas Secundarias<sup>15</sup>, en las que se establecen los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de los alumnos durante las clases, la manera de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, y las medidas que se adoptarán en los casos de incumplimiento establecidos en las Normas y en disposiciones de carácter general, así como las obligaciones de las escuelas.

13. En enero de 2014, el Gobierno aprobó un **Programa de Ayuda para los Jóvenes y un plan de aplicación para 2014-2015**. Los objetivos clave son: facilitar la transición de la escuela al trabajo, agilizar la integración de los jóvenes desempleados en el mercado laboral y reducir la tasa de desempleo. Con la puesta en marcha de ese Programa, Eslovenia se comprometió a ofrecer empleo a todos los jóvenes entre 15 y 29 años (incluidas pasantías), formación en el servicio, la matriculación en la educación formal, o una fórmula más corta de formación institucionalizada o práctica en los cuatro meses siguientes a la inscripción en el registro de desempleo del Servicio de Empleo de Eslovenia.

14. Uno de los principales objetivos de la reciente reforma de la **legislación laboral** era reducir la segmentación del mercado de trabajo mediante la modificación de la legislación<sup>16</sup> relativa a la seguridad en el empleo. Las disposiciones específicas sobre la celebración de contratos de duración determinada y las medidas destinadas a garantizar una mayor seguridad a los grupos más vulnerables formaban parte de la reforma. Otra disposición nueva es el derecho a la indemnización por cesación en el servicio al término de un contrato

de trabajo de duración determinada. La nueva legislación en materia de pensiones incluye medidas adicionales para reducir la segmentación del mercado de trabajo. La Ley del Seguro de Pensión e Invalidez (modificada) prevé subvenciones para los empleadores que contratan a trabajadores mayores y jóvenes, las madres al cuidado de hijos menores de 3 años y las personas que se inscriben como trabajadores por cuenta propia por primera vez. Una cuestión concreta que debe abordarse con respecto a la segmentación del mercado laboral es el trabajo de los estudiantes<sup>17</sup>.

15. Desde 2010 se han aprobado numerosas disposiciones en un esfuerzo por codificar la **atención de salud**. La Ley de Servicios de Salud (modificada)<sup>18</sup> fomentó las actividades de salud pública, garantizando unos servicios de salud pública de alta calidad con los fondos disponibles al tiempo que se obtenían los máximos beneficios y la satisfacción de los usuarios. El propósito de las modificaciones de la Ley de la Atención de Salud y el Seguro de Salud<sup>19</sup> era lograr condiciones más equitativas para todos los responsables del pago de cotizaciones al seguro de salud, una menor cobertura de seguro de salud obligatorio, la inclusión de grupos terapéuticos de medicamentos en el sistema de suministro de medicamentos y una menor remuneración durante los primeros 90 días de licencia por enfermedad. Las modificaciones de 2013 a la Ley de la Atención de Salud y el Seguro de Salud<sup>20</sup> solucionaron algunos desequilibrios en las cotizaciones al seguro de salud obligatorio, de modo que aumentó la solidaridad de las personas aseguradas. La Directiva relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza se incorporó a la legislación eslovena.

16. En cuanto a la **vivienda adecuada**, el número de beneficiarios ha ido en aumento desde la adopción de los subsidios de vivienda, sobre todo en los municipios urbanos<sup>21</sup>. La necesidad de viviendas también está aumentando; según una estimación de 2012, se necesitan 600 nuevas viviendas. Se está elaborando un programa nacional de vivienda para 2014-2023 para reemplazar el plan de ahorro<sup>22</sup> que se suprimió, con medidas más eficaces para garantizar una vivienda adecuada a los jóvenes y otros grupos de población vulnerables.

17. Los ciudadanos eslovenos valoran mucho la existencia de un medio ambiente sano y limpio, y el **derecho a un entorno de vida sano** está consagrado en la Constitución y regulado por la Ley de Protección del Medio Ambiente. Esta Ley fue aprobada el 22 de abril de 2004 y modificada por última vez en octubre de 2013 con el fin de rectificar algunas infracciones señaladas por la Comisión Europea y adaptarla a las tendencias y perspectivas actuales y la situación del medio ambiente mundial. La Ley modificada permite una mayor influencia pública en la regulación de las cuestiones medioambientales. Las principales tareas estratégicas del Gobierno a este respecto son la protección del medio ambiente y la prevención de la degradación mediante políticas y medidas de planificación que garanticen la calidad del aire ambiental, en especial en las zonas en que los niveles de agentes contaminantes permitidos se han sobrepasado repetidamente, y se han logrado progresos considerables. Asimismo, el Gobierno se esfuerza por conservar los ecosistemas, la naturaleza y los recursos hídricos, incluido el acceso al agua potable mediante la ultimación de la red de abastecimiento de agua y la infraestructura de gestión de residuos. Se presta especial atención al uso sostenible de los recursos naturales y la promoción de una producción y un consumo sostenibles.

18. En mayo de 2010, Catarina de Albuquerque, Relatora Especial de las Naciones Unidas **sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento**, realizó la primera visita a Eslovenia de un titular de mandato de un procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Aparte de su evaluación generalmente positiva de la visita y la situación en Eslovenia, su informe final incluye varias observaciones críticas sobre el acceso de la comunidad romaní de la región de Dolenjska al agua y el

saneamiento; la cuestión se está abordando de manera sistemática para lograr resultados a largo plazo<sup>23</sup>.

19. Del 7 al 9 de abril de 2014, Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, participó en el 24º período de sesiones del Parlamento Nacional de la Infancia y en una mesa redonda organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para conmemorar el 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. Durante su visita, se entrevistó con numerosos representantes del Gobierno y las ONG y participó en un acto organizado con ocasión del Día Internacional de los Romaníes, que se celebra el 8 de abril.

20. A fin de resolver el **problema de las personas eliminadas** del Registro de Residentes Permanentes, la Ley de Regulación de la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex Yugoslavia que viven en Eslovenia<sup>24</sup> se promulgó en 2010 y entró en vigor el 24 de julio de ese mismo año<sup>25</sup>. La Ley permitió que las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes regularizaran su situación, dándoles la posibilidad de obtener un permiso de residencia permanente con validez desde la fecha de eliminación de la inscripción en el Registro (con efecto retroactivo).

21. Además, en 2013 se adoptó un plan de compensación especial que concedía las indemnizaciones oportunas a las personas cuyos derechos humanos se habían infringido de esa manera; la Ley de Indemnización de las Personas Eliminadas del Registro de Residentes Permanentes<sup>26</sup> entró en vigor el 18 de diciembre de 2013, con efecto a partir del 18 de junio de 2014.

22. Desde 2010 se han aprobado varias enmiendas a la **Ley de Protección Internacional**<sup>27</sup>. La mayoría de ellas mejoraban los procedimientos para la obtención de protección internacional, concedían más derechos a los solicitantes y promovían las condiciones para una correcta integración de las personas bajo protección internacional. La Ley introdujo un subsidio para los solicitantes de protección internacional y redujo el plazo para su inclusión en el mercado laboral, además de establecer condiciones para su acceso a la educación superior y universitaria en pie de igualdad con los ciudadanos eslovenos. La cuantía de la asistencia financiera para los solicitantes desplazados se redujo, aunque pueden optar por permanecer en un Centro de Asilo que les ofrece pensión completa. La asistencia jurídica gratuita a los solicitantes de protección internacional inmersos en procedimientos de recurso se garantiza mediante un proyecto de asistencia jurídica financiado por el ministerio competente con la ayuda del Fondo Europeo para los Refugiados y proporcionada ininterrumpidamente por las ONG en el Centro de Asilo cada día, permitiendo un ejercicio eficaz y de gran calidad de los derechos de los solicitantes en el procedimiento. La representación jurídica de los menores no acompañados se ha regulado exhaustivamente, y el alcance de sus derechos a la atención de la salud se ha ampliado.

23. En 2011 entró en vigor una nueva **Ley de Extranjería**<sup>28</sup> basada en la de 1999. Dicha Ley sigue las directrices de la Comisión Europea relativas a la libre circulación de personas. Entre las novedades que introduce cabe citar el interés nacional en la concesión de un permiso de residencia y la ampliación de los derechos y la asistencia de los migrantes. Así, los extranjeros que se enfrentan a la deportación tienen más derechos; pueden abandonar el país voluntariamente, y se les garantiza protección jurídica. La Ley también prevé la protección de los derechos de los extranjeros víctimas del trabajo ilegal y les permite obtener la autorización para quedarse y, posteriormente, lograr un permiso de residencia si están dispuestos a cooperar con las autoridades judiciales en los procedimientos (civiles y penales) que se inicien contra el empleador. La nueva Ley prevé explícitamente la posibilidad de regularizar la situación de las víctimas de la trata. En abril de 2014, se promulgó la Ley que Modifica la Ley de Extranjería<sup>29</sup>, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015. Junto con la Ley que Modifica la Ley de Empleo y Trabajo de los Extranjeros,

establece un permiso único de residencia y de trabajo, y facilita la obtención de un permiso de residencia para algunas categorías de extranjeros mediante la eliminación de los obstáculos administrativos y la adopción del principio de "ventanilla única". La legislación también se ha adaptado a las normas de la Unión Europea en materia de readmisión.

24. La **Ley de la Escuela Primaria** (modificada)<sup>30</sup> de 2011 también se aplica a los extranjeros. Establece la organización de clases de lengua y cultura eslovenas para los niños que viven en Eslovenia y cuya lengua materna no es el esloveno al matricularse en la escuela, así como de clases en su lengua y cultura maternas, en cooperación con sus países de origen. A fin de colaborar con las escuelas y los centros de preescolar en la planificación de las actividades de educación referentes a los hijos de inmigrantes, en 2012 el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte adoptó unas directrices modificadas para la inclusión de los niños migrantes en edad escolar y preescolar. El Ministerio cofinancia clases electivas de lengua y cultura maternas para los hijos de inmigrantes, y aporta una suma única por cada estudiante que asiste a ellas. La retribución de los maestros corre a cargo del país en cuestión, los padres o las sociedades. Desde agosto de 2013, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte financia un proyecto titulado "Formación de profesionales para lograr una mejor integración de los estudiantes inmigrantes de primaria y secundaria en el sistema educativo". El objetivo principal es facilitar la integración de los niños de las comunidades minoritarias y de los inmigrantes en el sistema de enseñanza, y fomentar las competencias interculturales de los maestros y otros profesionales interesados.

25. El 5 de junio de 2010 entró en vigor la **Ley de Integridad y Lucha contra la Corrupción**<sup>31</sup>, que amplía las competencias de la Comisión de Lucha contra la Corrupción y establece un sistema políticamente más independiente para el nombramiento de sus miembros, esto es, el nombramiento de los miembros por el Presidente a propuesta de un grupo especial. Al tener más competencias, la Comisión se ha convertido en una autoridad en relación con estos delitos. Ante la sospecha de un delito de corrupción, informa de ello a la policía y la Fiscalía. En 2011, la Ley se enmendó en dos ocasiones para ampliar el mandato de la Comisión. No obstante, la Comisión ha señalado que la Ley sigue siendo insuficiente y poco clara en algunos aspectos, especialmente en relación con las competencias estatutarias de la Comisión para una labor eficaz de supervisión e imposición de sanciones, y la falta de personal calificado para llevar a cabo sus tareas. El programa de medidas del Gobierno para combatir la corrupción, que se aplicará en 2014 y 2015, prevé la reorganización de la Comisión, además de nuevas enmiendas a la Ley para ampliar las competencias de supervisión de la Comisión y establecer un organismo de vigilancia independiente a fin de evaluar su labor en términos de integridad, objetividad y eficiencia.

26. En Eslovenia, **la libertad de conciencia** está garantizada en virtud de los convenios internacionales y la Constitución y, en parte, por la Ley de la Libertad Religiosa<sup>32</sup>. En 2010, el Tribunal Constitucional incluyó el derecho a la personalidad jurídica en la definición de la libertad religiosa y, de ese modo, derogó los estrictos criterios existentes para el registro de una comunidad religiosa previstos en la Ley de la Libertad Religiosa. Ahora una comunidad religiosa puede ser establecida por diez residentes adultos<sup>33</sup>. Debido a la separación constitucional entre las comunidades religiosas y estatales, el Tribunal Constitucional prohibió el empleo de trabajadores religiosos en las cárceles y los hospitales para la realización de actividades religiosas.

27. Desde diciembre de 2011, Eslovenia es miembro de pleno derecho de la **International Holocaust Remembrance Alliance** (IHRA). La Delegación de Eslovenia ante la IHRA también se centrará en el genocidio "silenciado" de los romaníes durante la Segunda Guerra Mundial.

28. El **Grupo de Trabajo Interministerial de Derechos Humanos** coordina la presentación de informes de conformidad con los tratados ratificados y otros mecanismos para la protección de los derechos humanos y supervisa la aplicación de los compromisos

internacionales de Eslovenia en esa esfera, incluidos los compromisos voluntarios contraídos a tenor de su candidatura para ser miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2016-2018. El Grupo de Trabajo Interministerial de Derechos Humanos, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, está integrado por representantes de todos los ministerios, la Oficina de Estadística, la Oficina del Primer Ministro, la sociedad civil y el mundo académico. El Grupo de Trabajo presenta al Gobierno informes semestrales en los que puede incluir propuestas de decisiones gubernamentales.

29. Desde 2010, Eslovenia ha firmado y ratificado los tratados internacionales siguientes:

- El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote), que fue ratificado el 26 de septiembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014;
- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, firmado el 8 de septiembre de 2011;
- El Protocolo N° 15 por el que se modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado el 24 de junio de 2013;
- El Protocolo N° 16 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado el 2 de octubre de 2013;
- El Tercer Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición, firmado el 10 de noviembre de 2010 y pendiente de ratificación (debe ser examinado por la Asamblea Nacional);
- El Cuarto Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición; firmado el 20 de septiembre de 2012 y pendiente de ratificación (debe ser examinado por la Asamblea Nacional);
- El Protocolo Adicional al Convenio sobre traslado de personas condenadas, que fue ratificado el 26 de septiembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, firmado el 28 de febrero de 2012;
- El Convenio sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo (Convenio N° 144 de la OIT), que fue ratificado el 29 de junio de 2011 y entró en vigor el 29 de junio de 2012;
- El Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública (Convenio N° 151 de la OIT), que fue ratificado el 20 de septiembre de 2010 y entró en vigor el 20 de septiembre de 2011;
- El Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (Convenio N° 183 de la OIT), que fue ratificado el 1 de marzo de 2010 y entró en vigor el 1 de marzo de 2011;
- El Protocolo de 2000 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (Convenio N° 155 de la OIT), que fue ratificado el 1 de marzo de 2010 y entró en vigor el 1 de marzo de 2011;
- El Convenio sobre el trabajo nocturno (Convenio N° 171 de la OIT), ratificado el 10 de febrero de 2014; y



- El Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo (Convenio N° 187 de la OIT), ratificado el 10 de febrero de 2014.

30. En 2013 se evaluó el 4° Informe de Eslovenia al Consejo de Europa sobre el cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, y el Comité competente visitó Eslovenia. En 2014, el país presentará informes periódicos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (3° informe), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (informes periódicos 8° a 11°), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (informe inicial), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (informes periódicos 5° y 6°) y un documento básico común. En noviembre de 2014, Eslovenia presentará su segundo informe periódico de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### III. Aplicación de las recomendaciones adoptadas del primer ciclo del EPU

#### A. Estado de derecho: acumulación de casos en los tribunales, juicios sin demoras injustificadas, juicios justos y maltrato infligido por los agentes del orden (recomendaciones 30 y 31 y 54 a 57)

31. Se ha llevado a cabo una reforma del sistema judicial para aumentar su eficacia; Eslovenia sigue aplicando proyectos para reducir la acumulación de casos en los tribunales. De resultas de todo ello, los retrasos han disminuido hasta el punto de que ya no pueden considerarse un problema sistémico.

Cuadro 1

#### Acumulación de casos en los tribunales de primera y segunda instancia con jurisdicción general a 30 de septiembre de 2013

<i>Tribunales</i>	<i>30 de diciembre de 2008</i>	<i>31 de diciembre de 2009</i>	<i>31 de diciembre de 2010</i>	<i>31 de diciembre de 2011</i>	<i>31 de diciembre de 2012</i>	<i>30 de septiembre de 2013</i>	<i>Porcentaje de reducción (2008-2013)</i>
De alta instancia	667	242	326	788	1 005	999	+49,8
De distrito	10 748	14 452	24 275	24 121	22 355	20 192	+87,8
Locales	262 656	239 477	236 043	215 733	175 475	160 777	-38,8
<b>Total</b>	<b>274 071</b>	<b>254 171</b>	<b>260 644</b>	<b>240 642</b>	<b>198 835</b>	<b>181 968</b>	<b>-33,7</b>

32. Una comparación de los datos del informe anterior, de 31 de diciembre de 2008, con los últimos datos de los nueve primeros meses de 2013 indica que el número total de casos acumulados en los tribunales de primera y segunda instancia se redujo en más de un tercio. Se trata de un avance importante, ya que desde 2009 se adoptaron criterios más estrictos para considerar que un caso acumulaba retraso<sup>34</sup>.

33. Se ha producido cierto aumento del volumen de acumulación de casos pendientes en los tribunales superiores de segunda instancia y los tribunales de distrito de primera instancia, que, sin embargo, no ha incidido significativamente en el número total de casos que acumulan retraso, fruto de una "ligera" reorganización de los tribunales de primera instancia impuesta por la Ley que Modifica la Ley de Tribunales<sup>35</sup>, que concentró la autoridad judicial en 11 distritos a partir del 1 de enero de 2010<sup>36</sup>. Dado que ahora la atención se centra en los distritos, el número de casos acumulados se ha reducido en los

tribunales locales, mientras que en los tribunales de distrito ha aumentado ligeramente (en términos absolutos). También cabe señalar que hay 50 jueces menos que en 2010, si bien la tendencia a la reducción del número de casos pendientes y de atrasos en los tribunales avanza al mismo ritmo.

34. En junio de 2013, el Primer Ministro, el Ministro de Justicia y el Presidente del Tribunal Supremo firmaron el Compromiso con la ciudadanía para mejorar la situación del poder judicial. Además de las medidas legislativas, los casos pendientes —en especial los relacionados con las controversias comerciales— también se están abordando de manera fructífera mediante medidas organizativas, en particular la denominada selección procesal, que se aplicó por primera vez en 2012.

35. En 2013 se reformó la legislación relativa a la policía para dotarla de mayor autonomía operativa, proteger la libertad y los derechos humanos en los procedimientos policiales y garantizar la seguridad. Ello dio lugar a un mayor nivel de derechos humanos y libertades, particularmente en los casos en que agentes de la policía abusaban de su autoridad para vulnerar los derechos y las libertades de las personas. Además de la supervisión interna llevada a cabo por el Ministerio del Interior mediante la gestión de las tareas policiales y el examen de las quejas relativas al trabajo de los agentes de policía y de la propia policía, la labor policial también es vigilada por otros órganos e instituciones<sup>37</sup> para asegurar investigaciones independientes, imparciales, puntuales, transparentes, exhaustivas y eficaces de las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante los procedimientos policiales.

36. Desde 2010 la policía se ocupa de la formación de los agentes de policía y el personal de los servicios sociales de acuerdo con el nuevo programa de reconocimiento de estereotipos, superación de los prejuicios y eliminación de la discriminación en una sociedad multicultural. Los agentes de policía también asisten a clases de romaní. Además de recibir formación periódica sobre cuestiones relativas a las fronteras y los extranjeros, los agentes de la policía de fronteras asisten a conferencias sobre la lucha contra los estereotipos culturales y la discriminación contra los extranjeros, y reciben capacitación sobre la realización de interrogatorios a migrantes ilegales. El centro de información sobre cuestiones jurídicas para las ONG y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cooperan con la policía en los procedimientos de readmisión y ofrecen asistencia jurídica gratuita a los extranjeros. El programa de estudios de educación superior para funcionarios, que se convirtió en un título de educación profesional superior (6º grado) en 2013, proporciona a los agentes de policía profundos conocimientos y capacidades para el desempeño de las funciones policiales, incluida la protección de los derechos humanos en los procedimientos policiales.

## **B. Medidas de lucha contra la discriminación (recomendaciones 19, 21, 26, 63 y 64)**

37. En 2010 y 2011, la Oficina de Igualdad de Oportunidades aplicó el proyecto titulado "Lograr la Igualdad en la Diversidad", que incluía la sensibilización a la sociedad sobre la campaña "**Conseguir el Objetivo de la Igualdad en la Diversidad**" y la constatación de que nadie debe ser discriminado por motivos de raza u origen étnico, discapacidad, edad, religión o creencias, género, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal. Se elaboraron directrices para fomentar la igualdad y la protección contra la discriminación, se organizaron talleres y cursos de formación para ONG, funcionarios públicos a nivel nacional y local, jueces y fiscales. Se puso en marcha una amplia campaña mediática destinada a concienciar sobre la existencia, la prohibición y los efectos negativos de la discriminación, la promoción de la diversidad, el multiculturalismo y la tolerancia en general, independientemente del sexo, la nacionalidad, la raza y el origen étnico, religión o

las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. Se creó el sitio web [www.zagovornik.gov.si](http://www.zagovornik.gov.si), en el que, además de información sobre el proyecto, se ofrecen datos básicos acerca de la discriminación, sugerencias y consejos sobre qué hacer en casos de discriminación, y la posibilidad de presentar un recurso ante un caso de presunta discriminación que examine el Defensor del Principio de Igualdad. Los folletos con esta información se publicaron en 11 idiomas.

38. Además del Código Penal, que, en determinadas condiciones, tipifica la **incitación pública al odio y la intolerancia** como un delito, esos actos abyectos también se condenan en la Ley de Medios de Comunicación<sup>38</sup>, que prohíbe expresamente la difusión de programación que fomente la desigualdad, la violencia o la guerra, así como el odio y la intolerancia por motivos étnicos, raciales, religiosos, sexuales o de cualquier otra índole. La incitación a la intolerancia también constituye un delito recogido en el artículo 20 de la Ley de Defensa del Orden Público<sup>39</sup> cuando se ejerce un comportamiento violento y atrevido, una mala conducta, un daño a inscripciones oficiales, marcas o decisiones, escritos en los edificios y la destrucción de los símbolos del Estado con el propósito de incitar a la intolerancia nacional, racial, sexual, étnica, religiosa y política o la intolerancia a la orientación sexual.

39. En 2011-2013, la Dirección de Cultura y Medios de Comunicación recibió cuatro denuncias de presuntas violaciones de la Ley de Medios de Comunicación relacionadas con la prohibición del discurso de odio y la incitación a la discriminación y la intolerancia a través de los medios de comunicación, pero el procedimiento de inspección no se inició porque no se detectaron elementos de incitación al odio en esos casos. En 2011, la Dirección, tras haber detectado un presunto delito de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia de conformidad con los párrafos primero y tercero del artículo 297 del Código Penal, cometido mediante una publicación electrónica, interpuso una denuncia penal contra los responsables ante la oficina del fiscal competente.

40. El portal esloveno de vigilancia de Internet Spletno-oko.si, en el que se pueden denunciar de manera anónima las declaraciones de incitación al odio y otras manifestaciones ilícitas difundidas mediante Internet, ha resultado sumamente eficaz en la prevención o limitación del discurso de odio y otras expresiones de contenido ilegal publicadas en Internet y los medios de comunicación en línea. Spletno-oko.si depende del programa Safer Internet Plus y la organización INHOPE. La Oficina del Fiscal General, la policía y los representantes de los medios de comunicación y otras organizaciones encargadas de la protección de los derechos del niño colaboran en este proyecto como miembros del órgano consultivo. Desde 2013, la Oficina de Eslovenia para la Juventud coordina la campaña del No Hate Speech Movement del Consejo de Europa, un movimiento integrado por asociaciones de jóvenes y organizaciones del Consejo de Europa encargadas de la juventud y centrado en la educación no institucional, el diálogo intercultural y el discurso de odio.

41. La convocatoria anual para la cofinanciación de programas de los medios de comunicación de masas incluye el objetivo de "la cultura del diálogo público". La parte de la convocatoria destinada a programas de especial importancia para los intereses públicos y culturales de Eslovenia define "la garantía del cumplimiento de los principios de la diversidad cultural, el principio de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la promoción de la tolerancia" como uno de los criterios para la evaluación de los proyectos individuales presentados por los medios de comunicación. Por motivos de libertad de expresión de los medios de comunicación y de protección de la independencia editorial, la injerencia directa del Estado en los medios de comunicación no es posible ni está permitida.

42. El comportamiento ético de los diputados es responsabilidad de la Asamblea Nacional. Fuera del alcance de la inmunidad de los diputados (por ejemplo, fuera de las

sesiones de la Asamblea Nacional), la prohibición del discurso de odio también se aplica a los diputados.

**1. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer (recomendaciones 4, 14, 22, 23, 25, 65 a 70 y 74)**

43. En el marco de los planes de acción bianuales previstos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre las Mujeres y los Hombres 2005-2013, Eslovenia prosiguió sus esfuerzos para promover la igualdad de género y acabar con la discriminación contra la mujer.

44. En colaboración con los socios pertinentes, el Gobierno llevó a cabo actividades encaminadas a aumentar el número de mujeres en puestos de alto nivel y en la toma de decisiones en las empresas, y a fomentar su empoderamiento en la ciencia y la investigación. Entre otras cosas, la Oficina de Igualdad de Oportunidades organizó una conferencia sobre el papel de los gestores en la formulación de políticas no discriminatorias, junto con la **eliminación de la discriminación basada en el género**; realizó una encuesta sobre el equilibrio de género en los puestos de toma de decisiones en el sector empresarial; organizó la conferencia de prensa titulada "¿Hemos aprovechado realmente todo el potencial?", centrada en el desequilibrio de género en los puestos de responsabilidad; publicó un folleto con el mismo título; y colaboró con la Sección de Mujeres Directivas de la Asociación de Directivos en la redacción de directrices para fomentar la igualdad en los puestos de responsabilidad en las empresas.

45. Las leyes que establecían un cupo mínimo de mujeres y hombres en las listas de candidatos contribuyeron a un **aumento del porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad política**. Se está examinando un proyecto de ley de enmienda de la Ley de Elecciones a la Asamblea Nacional que prevé al menos un 40%<sup>40</sup> de mujeres y hombres en las listas de candidatos y modifica las normas sobre la composición de esas listas. Con las elecciones parlamentarias del 4 de diciembre de 2011, el porcentaje de diputadas aumentó considerablemente: las mujeres representan un tercio del total de diputados de la Asamblea Nacional. El 27 de febrero de 2013, se eligió por primera vez a una mujer como Primer Ministro.

46. Tras las elecciones locales celebradas en 2010, la Oficina de Igualdad de Oportunidades encargó un análisis para examinar las repercusiones del cupo de género en la elegibilidad de las mujeres. En las elecciones de 2010, el 11,95% de los candidatos a la alcaldía fueron mujeres y 10 resultaron elegidas (5%). El porcentaje de mujeres en las listas de candidatos a cargos en los ayuntamientos y juntas municipales ha aumentado al 38%, y el 23,26% han resultado elegidas. En los lugares en que la comunidad romaní reside autóctonamente, una mujer fue elegida concejala entre 18 concejales romaníes. La Oficina de Igualdad de Oportunidades cofinanció un análisis de los efectos de los distritos electorales en la elegibilidad de las mujeres a la Asamblea Nacional. En 2011, la Oficina organizó una Jornada de Asesoramiento con una Mujer Política en colaboración con el Gobierno, la Asamblea Nacional y las universidades de Liubliana, Maribor y Primorska<sup>41</sup>.

47. **La igualdad de salario entre hombres y mujeres** por un trabajo de igual valor se garantiza en la Ley de Relaciones Laborales, que también incorpora las recomendaciones pertinentes de la OIT. El Gobierno no ha adoptado ninguna medida concreta para reducir la disparidad de ingresos entre hombres y mujeres, a excepción de la sensibilización sobre las persistentes diferencias salariales entre ambos géneros y sus causas con motivo del Día Europeo de la Igualdad Salarial. Los datos correspondientes a 2012 ponen de manifiesto que el salario medio de las mujeres era un 4,6% inferior al salario medio de los hombres, uno de los porcentajes de disparidad más pequeños de la Unión Europea.

48. La prohibición del acoso sexual está regulado por la Ley de Relaciones Laborales. La Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo dispone que en los lugares de trabajo donde haya mayor riesgo de violencia infligida por terceros, el empleador deberá establecer una disposición y un equipamiento del lugar de trabajo que reduzca el riesgo de violencia y permita que se preste asistencia en el lugar en caso de amenaza. De conformidad con el Decreto sobre Medidas para la Protección de la Dignidad del Trabajador en la Administración Estatal<sup>42</sup>, cada organismo deberá contar por lo menos con un consejero para proporcionar información y asistencia a las víctimas.

49. El Gobierno ha puesto en marcha diversas actividades para **detectar y eliminar los estereotipos**, en particular organizando consultas, cursos de formación y seminarios, elaborando análisis y estudios sobre la división del poder entre las mujeres y los hombres en diferentes esferas, y alentando a los padres a asumir un papel más activo en el cuidado de sus hijos y un reparto equitativo de las tareas familiares, así como una relación de pareja y crianza de los hijos responsables.

50. Eslovenia se retiró del Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres)<sup>43</sup>, ya que las condiciones son demasiado restrictivas e implican discriminación. Pese a ello, las trabajadoras no se quedarán sin protección. La legislación actual sobre el trabajo nocturno garantiza una protección especial a esos trabajadores, independientemente de su género y de las tareas que desempeñan.

51. En 2004 se puso en marcha un grupo de trabajo dentro del Instituto de Salud Pública de Eslovenia que analiza periódicamente todos los casos de **muerte materna**. Todos los casos se estudian siguiendo un único protocolo. Sobre la base de los resultados obtenidos, el grupo publica un informe completo cada tres años con recomendaciones de medidas clínicas y de salud pública en la esfera de la salud reproductiva, prestando especial atención a la importancia de los factores socioeconómicos, la detección y el tratamiento de los trastornos mentales y la necesidad de la educación y sensibilización del público y del personal médico. Entre 2010 y 2013 se celebraron varios simposios dedicados a las principales causas de muerte materna en Eslovenia, y la Asociación Nacional de Medicina Perinatal adoptó directrices médicas. El Ministerio de Salud cofinancia programas sobre salud reproductiva y derechos a escala nacional, regional y local. Dado que los trastornos mentales posnatales y el suicidio se encuentran entre las principales causas de muerte materna en Eslovenia, en 2013 el Instituto de Salud Pública de Eslovenia publicó un proyecto de programa para la detección y el tratamiento de problemas y trastornos mentales en el período perinatal, que servirá de base para nuevas actividades.

## 2. Parejas del mismo sexo (recomendaciones 5 a 8 y 22)

52. El 16 de junio de 2011, la Asamblea Nacional aprobó el **Código de la Familia**, en virtud del cual la unión entre dos personas del mismo sexo (relación o unión extramarital) es equivalente a la unión entre un hombre y una mujer. La Ley fue rechazada en un *referendum* celebrado el 25 de marzo de 2012, con un 45,45% de votos a favor y un 54,55% en contra. El ministerio competente preparó documentos de trabajo para elaborar un nuevo Código de la Familia y un proyecto de ley sobre las uniones civiles. En abril de 2014, el proyecto de ley fue sometido a examen interministerial y a debate público. El procedimiento ha sido suspendido tras la dimisión del Gobierno. En el segundo Foro del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (IDAHO), celebrado en mayo de 2014, Eslovenia fue uno de los 17 países que firmaron la Declaración de Intenciones, que señala a la atención los problemas de la homofobia y la transfobia.

### 3. Derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 4 y 22)

53. Eslovenia cuenta con una política moderna en materia de discapacidad. En 2008 ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

54. En noviembre de 2010 se promulgó la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad<sup>44</sup>, que tiene por objeto prevenir y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad y lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida. Sus principios básicos son la garantía de la igualdad de oportunidades como una actividad planificada y el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos, el entorno físico, los bienes y los servicios, la información y las comunicaciones. La Ley también establece el derecho a la igualdad de participación en los procedimientos llevados a cabo ante las autoridades públicas. Se refiere a la discriminación tanto directa como indirecta por motivos de discapacidad. La Ley incluye una definición de los ajustes razonables y del acoso en razón de la discapacidad. Las medidas existentes en otros reglamentos sobre este tema se han complementado con las nuevas<sup>45</sup>.

55. La Ley de Readaptación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad (modificada) de 2004<sup>46</sup> es la ley básica relativa al empleo de las personas con discapacidad. El análisis de su aplicación pone de manifiesto el efecto positivo de las medidas adoptadas<sup>47</sup>. A pesar de la dura crisis económica y financiera, el porcentaje de personas con discapacidad en el empleo se ha mantenido estable (alrededor del 4% de la población activa). Del mismo modo, el porcentaje de personas con discapacidad entre los desempleados tampoco ha variado (aproximadamente el 14%). En 2013 encontraron empleo cerca de un 70% más de personas con discapacidad que en 2008, antes del comienzo de la crisis, gracias a la política de empleo activa en esa esfera: medidas de amplio alcance, interconectadas y combinadas de readaptación profesional, incentivos al empleo y el sistema de cupos.

56. En enero de 2014, el Gobierno aprobó el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2014-2021<sup>48</sup>. Su objetivo es promover, proteger y garantizar un disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos de las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad. El programa se basa en 13 objetivos principales<sup>49</sup>, con 91 medidas que regulan con detenimiento todas las esferas de la vida de esas personas. Se creó un grupo de trabajo interministerial, que reúne a las principales instituciones profesionales y las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, a fin de aplicar y supervisar esos objetivos y medidas. El grupo de trabajo presenta informes anuales al Gobierno.

### 4. Derechos de las comunidades nacionales, romaníes y de otros grupos étnicos (recomendaciones 27 a 29, 71, 73, 76, 89 a 92, 94 y 95)

57. Se está redactando una nueva ley sobre las comunidades italianas y húngaras autóctonas de Eslovenia. La ley garantizará una aplicación más sistemática de sus derechos, que ya se recogen en más de un centenar de leyes sectoriales.

58. Se están preparando algunas modificaciones a la **Ley de la Comunidad Romani**<sup>50</sup> de 2007 para regular exhaustivamente su situación. La protección de la comunidad romaní se consagra en otras leyes<sup>51</sup> y forma parte de numerosos programas, estrategias y resoluciones.

59. En 2010, el Gobierno aprobó un Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para 2010-2015, que es la estrategia nacional para su inclusión social. La supervisión de su aplicación corre a cargo de la Comisión del Gobierno para la Protección de la Comunidad Romani. El Gobierno informa anualmente a la Asamblea Nacional sobre

la aplicación de la Ley y la estrategia nacional. En la estrategia se definen las esferas prioritarias<sup>52</sup> para la adopción de medidas a corto y largo plazo en el plano nacional y a nivel de las comunidades locales. El objetivo a largo plazo del programa de medidas aprobado es contribuir a fomentar el entendimiento mutuo y el diálogo entre la comunidad romaní y la población mayoritaria, y promover la aplicación de los derechos humanos y de las minorías. La estrategia actual finalizará en 2015. Se adoptará una nueva estrategia para el período 2015-2020. La aplicación de medidas se financia con cargo a los presupuestos nacionales y locales y los fondos de la Unión Europea. Los documentos que servirán de base para hacer uso de esos fondos en relación con la inclusión social de los romaníes se están elaborando y se incluirán en la estrategia para 2015-2020.

60. El Ministerio de Salud aplica medidas para mejorar la **atención de salud de la población romaní**. El Instituto de Salud Pública de Eslovenia vela por la aplicación sistemática de las medidas en las zonas pobladas por romaníes, que se evalúan anualmente<sup>53</sup>.

61. A fin de mejorar la **empleabilidad de la población romaní** y reducir el número de desempleados, se incluye a los romaníes en los programas de políticas de empleo activas dedicados a la formación, los incentivos para el empleo y la creación de puestos de trabajo, así como a la promoción del empleo autónomo.

62. En 2011, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte modificó la **Estrategia de Educación de los Romaníes**, que fomenta su acceso a la formación, entre otras cosas mediante la financiación de auxiliares docentes romaníes. El Ministerio proporciona fondos para centros sociales, que son instrumentos importantes para la realización de actividades extraescolares, así como la asistencia de aprendizaje para romaníes jóvenes y adultos en sus comunidades. El Ministerio da prioridad a la inclusión de los romaníes en las instituciones de preescolar y financia varios proyectos para promover la colaboración entre los diferentes actores locales<sup>54</sup>. El Ministerio también establece normas y criterios más favorables para las clases con alumnos romaníes, concede fondos para material didáctico y publica cuentos infantiles en romaní, obras sobre la historia y la literatura romaníes y el idioma romaní, así como manuales para trabajar con los alumnos romaníes. Las escuelas e instituciones de preescolar eslovenas no segregan a los niños romaníes, que asisten a clases ordinarias, excepto en los casos en que tienen necesidades especiales de conformidad con la Ley de Integración Escolar de Niños con Necesidades Especiales.

63. En noviembre de 2011, la Comisión Gubernamental para la Protección de la Comunidad Romaní aprobó el plan de modernización de los **asentamientos romaníes**, a saber, buenas prácticas para resolver los problemas de vivienda, que incluyen la modernización y mejora de los asentamientos romaníes, su infraestructura pública, la continuidad territorial y la interconexión con los asentamientos de los alrededores, la participación de los romaníes en el desarrollo y mantenimiento del asentamiento, y la preservación y el fomento de la cultura romaní.

64. El objetivo de esa política de ordenación territorial es una integración completa de los romaníes en la sociedad eslovena, es decir, una integración formal, infraestructural y social gradual de los asentamientos romaníes en el sistema de planificación territorial de Eslovenia, con la consiguiente rehabilitación de esas zonas. Esa meta solo puede alcanzarse mediante la colaboración entre los municipios, los romaníes y las instituciones estatales. Teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigente y la legislación aplicable en Eslovenia, la planificación territorial es competencia exclusiva de los municipios. Estos deben incluir a los asentamientos romaníes en sus sistemas de planificación y sus planes territoriales municipales, permitir su desarrollo y legalización, y dotarlos de servicios públicos.

65. Sobre la base de licitaciones públicas, los ministerios competentes establecen la regulación de la infraestructura básica de los asentamientos romaníes (construcción, renovación o modernización de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, conexión a las redes de suministro de energía, y construcción y reconstrucción de carreteras locales)<sup>55</sup>. En 2014-2020, el ministerio correspondiente reemplazará las licitaciones públicas por un sistema basado en programas<sup>56</sup>.

66. Además del derecho de voto general que tienen como ciudadanos de Eslovenia, los romaníes también disfrutaban de un derecho de voto especial en 20 municipios en los que han estado presentes tradicionalmente, lo que les permite elegir a su propio representante en el consejo municipal. En determinados municipios en que los romaníes no han estado presentes tradicionalmente y, por consiguiente, no tienen ningún representante en el consejo municipal, se establecen órganos de trabajo municipales especiales para vigilar la situación de la comunidad romaní, a través de los cuales los romaníes pueden participar en los asuntos municipales y presentar sus propias iniciativas y propuestas.

67. El Ministerio de Cultura ha elaborado un modelo dinámico para proteger los **derechos culturales** de las minorías, incluida la comunidad romaní. Sobre esa base se han adoptado varias medidas de lucha contra la discriminación, incluida la cofinanciación de proyectos culturales romaníes. El Ministerio también ofrece asesoramiento, talleres y asistencia especializada para los romaníes.

68. Desde 1990, el Ministerio de Cultura ha aplicado de manera sistemática medidas para las comunidades minoritarias, incluidas las que no se mencionan explícitamente en la Constitución. Los derechos de las minorías se abordan en el contexto del apoyo a los derechos humanos y la diversidad cultural. De conformidad con los artículos 14, 61 y 62 de la Constitución, los miembros de todas las comunidades minoritarias gozan de los derechos individuales para preservar sus propias características nacionales, lingüísticas y culturales. Desde hace varios años, el Ministerio ha elaborado y, sobre la base de evaluaciones periódicas, ha actualizado y mejorado el modelo de protección de los derechos culturales de los diversos grupos minoritarios, que también engloban a las minorías étnicas, incluidas las comunidades nacionales reconocidas en la Constitución, la comunidad romaní y otras comunidades étnicas minoritarias.

69. La política sobre las minorías se aplica mediante un programa destinado a proteger su identidad cultural y un programa de integración concebido para mejorar el acceso a los bienes culturales, los servicios y la creatividad. El Ministerio de Cultura se esfuerza por proteger los derechos culturales de las minorías y otros grupos sociales con instrumentos financieros y organizativos<sup>57</sup>, así como con instrumentos normativos<sup>58</sup>.

70. En 2012, el Ministerio de Cultura encargó un estudio, titulado "Vitalidad étnica de zonas habitadas por pequeñas comunidades étnicas minoritarias y pueblos autóctonos", cuyo objetivo era determinar las necesidades culturales y su articulación en las zonas pobladas por los colonos alemanes de Gottschee, los serbios de Bela Krajina y los croatas asentados a lo largo de la frontera con Croacia. El estudio pone de manifiesto que se debe prestar una atención especial a la integración regional y el mantenimiento de las identidades locales.

71. En febrero de 2011, la Asamblea Nacional eslovena aprobó la Declaración de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en Eslovenia<sup>59</sup>, que se refiere a la aplicación de los derechos de esas comunidades en la educación, la participación cultural y la política. El 17 de octubre de 2013 se restableció el Consejo del Gobierno para Asuntos relacionados con las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en Eslovenia sobre la base de las disposiciones de la Declaración, como órgano consultivo del Gobierno esloveno encargado



de la situación de estas comunidades. Todos los representantes de las comunidades nacionales, los ministerios y los órganos del gobierno son miembros igualitarios del Consejo, que se ocupa de cuestiones, necesidades y propuestas relativas a la preservación, la promoción y el desarrollo de la identidad étnica y nacional de los miembros de todas las comunidades nacionales.

### **C. Violencia contra la mujer y violencia doméstica (recomendaciones 18, 23, 32 a 39 y 72)**

72. El Código Penal esloveno tipifica el delito contra el matrimonio, la familia y los niños. Esa cuestión también está regulada por la Ley de Prevención de la Violencia Familiar<sup>60</sup>. Se están llevando a cabo campañas de prevención de la violencia doméstica en colaboración con las ONG.

73. En 2009, Eslovenia adoptó la Resolución sobre el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar 2009-2014. En ese documento estratégico se establecen los objetivos, las medidas y los agentes clave para reducir y prevenir la violencia doméstica. El objetivo del documento es combinar las medidas adoptadas por diversos ministerios e idear actividades eficaces para reducir la violencia doméstica, tanto en términos de detección como de prevención. Así pues, la Resolución también prevé la puesta en marcha de una campaña nacional de sensibilización sobre la violencia, a fin de reducir el alcance de esa conducta inapropiada en toda sociedad. Se adoptaron normas en determinadas esferas para aplicar la Ley de Prevención de la Violencia Familiar de 2008, proporcionar asistencia efectiva a los niños y cooperar con otras autoridades.

74. La campaña de sensibilización nacional titulada "VESNA: vive una vida sin violencia", de dos años de duración, se puso en marcha oficialmente el 7 de marzo de 2014 con una conferencia nacional. Está dirigida a las mujeres de tres generaciones (jóvenes, adultas y de edad avanzada), para las que se han organizado diferentes actividades orientadas a alcanzar los objetivos. Las actividades se adaptan a las necesidades y el modo de vida de cada grupo destinatario.

75. Se ha promulgado una serie de leyes orientadas a ese sector relativas a la educación, la atención de salud, la seguridad social y la policía para aplicar la Ley de Prevención de la Violencia Familiar, proporcionar asistencia efectiva a los niños y cooperar con otras autoridades<sup>61</sup>.

76. El Organismo Esloveno de Investigación, la Oficina de Igualdad de Oportunidades y el Ministerio del Interior y la policía cofinanciaron el proyecto de investigación titulado "La violencia y las respuestas a ella en la esfera privada y las relaciones de pareja". A finales de 2010 se publicaron los resultados del primer proyecto de investigación nacional sobre la violencia en la esfera privada y las relaciones de pareja, al que siguieron, a finales de 2011, estudios sobre la labor de la policía, los tribunales y los servicios sociales en relación con la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. La investigación puso de manifiesto que el número de casos de violencia doméstica que son detectados, identificados y procesados por las instituciones es cada vez mayor. Esto se debe también a la aplicación de la legislación que establece e impone la obligación de las instituciones de proporcionar asistencia efectiva a las víctimas y enjuiciar a los autores. Además, el número de casos tramitados también se incrementó al existir una mayor disposición de las víctimas a pedir ayuda y al aumentar la conciencia y la sensibilidad del personal de las instituciones establecidas para prestarles asistencia.

77. Adoptada en 2013, la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía<sup>62</sup> mejoró notablemente las órdenes de alejamiento de la policía. Los agentes de policía pueden imponer esa medida a los infractores no solo en la escena del delito, sino también

inmediatamente después de que hayan sido detenidos, independientemente del lugar. La policía puede detener a los infractores que hayan violado en repetidas ocasiones una orden de alejamiento, así como imponerles una multa. Para los casos en que el lugar al que el infractor no podría acercarse fuese una institución educativa frecuentada por una víctima menor de edad, se añadió una base jurídica para comunicar al personal competente de las instituciones educativas la duración de la orden de alejamiento o cualquier otra información vital para la protección de la víctima.

78. A fin de aumentar la conciencia pública, la policía publica en su página web, en varios idiomas, información sobre la violencia doméstica y los procedimientos policiales.

79. La capacidad de realojamiento para mujeres víctimas de la violencia ha aumentado. Una de las casas de acogida también se ha adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad. Un centro de crisis se ha adaptado a las necesidades de las personas mayores. La red de centros de crisis y refugios se ha ampliado a las regiones en que ese tipo de servicios no estaban antes disponibles, y actualmente se proporciona realojamiento a las víctimas de la violencia.

80. Las ONG advierten sobre la modificación del delito de amenazas recogido en el artículo 135 del Código Penal, que establece que amenazar la seguridad de otra persona sin ningún tipo de consecuencias y cuando solo hay una persona involucrada es susceptible de acción penal privada<sup>63</sup>. Ese cambio se realizó fundamentalmente porque, de acuerdo con la experiencia de la fiscalía, las víctimas retiran muchas denuncias en las etapas posteriores del procedimiento. En 2014 se está revisando la idoneidad de esa solución.

81. Las estadísticas disponibles ponen de manifiesto una mayor eficacia de la justicia en términos de procesamientos y condenas relacionados con el delito de la violencia doméstica tipificado en el artículo 191 del Código Penal<sup>64</sup>.

#### **D. Derechos del niño y violencia contra los niños (recomendaciones 4, 9, 12 y 13, 17, 24, 50 a 53 y 75)**

82. En cuanto se refiere a las medidas ejecutivas generales, en 2006, sobre la base de la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño, el Gobierno aprobó el Programa para los Niños y los Jóvenes 2006-2016. Dado que el documento de base debía revisarse, el Gobierno adoptó el Programa Actualizado para los Niños y los Jóvenes 2013-2016. El Observatorio de la Infancia del Instituto de Protección Social organizó una base de datos única sobre los niños y los jóvenes. En los últimos años, Eslovenia ha dedicado especial atención a los grupos de niños vulnerables. Una novedad importante en la prevención del maltrato infantil es la promulgación de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar y la adopción de la Resolución sobre el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar 2009-2014<sup>65</sup>.

83. El Código Penal modificado tipifica los delitos contra la integridad sexual de los niños con mayor grado de detalle, en particular el artículo 175 (Explotación mediante la prostitución) y el artículo 176 (Presentación, elaboración, posesión y distribución de material pornográfico). La pena se aumentó a un máximo de ocho años, y se tipificó el acceso intencional a la pornografía infantil por medios informáticos. La enmienda introdujo un nuevo artículo 173 *bis* (captación de menores de 15 años con fines sexuales), que tipifica como delito la captación de niños con fines sexuales<sup>66</sup>.

84. La educación en materia de derechos humanos ya se ha introducido en el sistema escolar y los programas de formación eslovenos. Eslovenia continúa desplegando esfuerzos, también a escala internacional, mediante el apoyo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, que fue

aprobada por la Asamblea General, y la promoción y posterior aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

85. En 2011, como parte del proyecto de informatización de la justicia y a fin de poner en práctica el proyecto de artículo 35 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, el Ministerio de Justicia instaló equipos de videoconferencia en 11 salas de interrogatorio de los servicios sociales aptas para niños<sup>67</sup>. El Ministerio de Justicia está preparando cursos de formación interdisciplinaria para expertos sobre la manera de interrogar a los niños, en particular en las salas de interrogatorio aptas para niños, utilizando los equipos de videoconferencia.

86. De resultas de las consultas con expertos, organizadas por el Tribunal Supremo en 2008, y, sobre la base de las opiniones de diversos expertos y de la experiencia adquirida por los jueces al trabajar con los niños involucrados en procesos penales, preparó una publicación adaptada a las necesidades de los niños de diferentes grupos de edad. Con miras a facilitar el interrogatorio de los niños y prepararlos para testificar en los procesos penales, el objetivo de la publicación es explicar a los niños de manera amistosa su papel en el proceso, así como su importancia y el funcionamiento del Tribunal. El sitio web de los tribunales ha publicado los folletos siguientes: "Jan y Jana acuden a los tribunales", destinado a los niños de 5 a 8 años de edad, y "Acudir al tribunal como testigo", dirigido a los niños de 9 a 13 años de edad.

87. De acuerdo con la Ley de Prevención de la Violencia Familiar, los niños son una categoría especialmente protegida cubierta por el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, ya que todas las autoridades competentes, al enfrentarse a casos de violencia contra un niño, deben tomar medidas inmediatas y eficaces. La Ley establece en especial que los niños se consideran víctimas de la violencia incluso si esta se inflige a otro miembro de la familia en su presencia. Sin embargo, la disposición del Código de la Familia que fue rechazada en el *referendum* del 25 de marzo de 2012 era más amplia, pues prohibía toda forma de castigo corporal por parte de los padres, otras personas, las autoridades estatales o los proveedores de servicios públicos encargados del cuidado de los niños<sup>68</sup>.

#### **E. Libertad de religión y de creencias (recomendaciones 59 a 62)**

88. Eslovenia garantiza la libertad de religión y de creencias. De conformidad con el Código Penal, la incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia basada en la religión se castiga con una pena de hasta dos años de prisión. La incitación al odio religioso también está prohibida por la Ley de Libertad Religiosa. Esa Ley establece la libertad de construcción y uso de locales y edificios con fines religiosos. En 2013, la Comunidad Religiosa Islámica puso la primera piedra de un centro cultural islámico y una mezquita en Liubliana.

#### **F. Personas trasladadas del Registro de Residentes Permanentes al registro de extranjeros tras la independencia de Eslovenia (recomendaciones 77 a 83 y 85 a 87)**

89. En 2010, la Asamblea Nacional aprobó la Ley que Modifica la Ley de Regulación de la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex Yugoslavia residentes en Eslovenia<sup>69</sup>, que entró en vigor el 24 de julio de 2010 en aplicación de la decisión del Tribunal Constitucional de Eslovenia N° U-I-246/02-28 de 3 de abril de 2003. La Asamblea Nacional promulgó esa Ley para regular de manera definitiva la situación jurídica de las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes. Además de la aplicación de la

decisión del Tribunal Constitucional N° U-I-246/02-28 y la subsanación del incumplimiento de su contenido (incluida la regulación de la situación con efecto retroactivo, es decir, desde la eliminación), la Ley también regula otras cuestiones conexas<sup>70</sup>. El contenido de la Ley también fue revisado por el Tribunal Constitucional. En su decisión N° U-II-1/10-19 de 10 de junio de 2010<sup>71</sup>, el Tribunal Constitucional declaró ilegal el *referendum* y dictaminó que la Ley de modificación remediaba, de una manera constitucionalmente adecuada, el incumplimiento determinado en la decisión del Tribunal Constitucional N° U-I-246/02-28, y que reglamentaba legítimamente otras cuestiones<sup>72</sup> que estaban estrechamente relacionadas con la reparación de dicho incumplimiento. El Tribunal también estimó que la Ley de modificación proporcionaría la base para regularizar de manera definitiva la situación jurídica de los ciudadanos de otros Estados de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia eliminados del Registro de Residentes Permanentes, a menos que su situación ya se hubiera regularizado.

90. La Ley de modificación también establece los requisitos que deben cumplir para obtener un permiso de residencia permanente en Eslovenia, con independencia de lo dispuesto en la Ley de Extranjería, los extranjeros que eran ciudadanos de otra república de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia al 25 de junio de 1991 y que aún no han obtenido dicho permiso de residencia. La Ley de modificación también enumera los casos en que se considera que los ciudadanos de otras repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que habían sido eliminados del Registro de Residentes Permanentes tenían permisos de residencia permanentes y un domicilio permanente registrado con efecto retroactivo, es decir, desde la eliminación de la inscripción de residencia permanente (para los que se emite una decisión especial). De conformidad con la Ley de modificación, las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes que no viven en Eslovenia por motivos justificados pueden obtener un permiso de residencia permanente.

91. Como la regulación de la situación de las personas eliminadas del Registro en virtud de la Ley de modificación y la gestión eficaz de los procedimientos administrativos también requerían que esas personas fueran informadas del contenido de la Ley de modificación, el Ministerio del Interior presentó la Ley a los interesados antes de su entrada en vigor. Posteriormente, el Ministerio publicó un folleto especial en esloveno que se encuentra disponible en todas las unidades administrativas de Eslovenia y en las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Eslovenia en los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. El folleto también se distribuyó entre las ONG. En enero de 2012, el Ministerio del Interior publicó el folleto en otros cuatro idiomas de los Estados sucesores. Los folletos y toda la información pertinente pueden consultarse asimismo en la página web del Ministerio.

92. Además de la ley que regula la situación de las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes de Eslovenia (modificada) y concede a las personas que abandonaron Eslovenia la posibilidad de obtener un permiso de residencia permanente, también con efecto retroactivo, en 2013 Eslovenia aprobó un programa de indemnizaciones especial, así como una ley que prevé la reparación de los daños sufridos por esas personas. La Ley de Indemnización de las Personas Eliminadas del Registro de Residentes Permanentes entró en vigor en diciembre de 2013, con efecto a partir de junio de 2014.

93. La Ley prevé una indemnización por los daños sufridos por las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes tras la independencia de Eslovenia, repara la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y ejecuta el fallo de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictado el 26 de junio de 2012 en la causa *Kurić y otros c. Eslovenia*. El ordenamiento jurídico esloveno concede una satisfacción equitativa, esto es, una indemnización por los daños sufridos por las personas eliminadas del Registro de Residentes Permanentes.

94. La Ley de Indemnización establece que las personas que reúnan los requisitos podrán reclamar una indemnización en un procedimiento administrativo en el que la compensación pecuniaria se fijará en función del período transcurrido desde la fecha de eliminación. Por cada mes transcurrido, el interesado tendrá derecho a 50 euros en concepto de indemnización.

95. Además del derecho a la concesión de una indemnización en un procedimiento administrativo, la Ley de Indemnización ofrece a las personas que reúnen los requisitos la opción de reclamar una indemnización en un procedimiento judicial, de conformidad con las disposiciones generales del Código Civil, con un período adicional de tres años para interponer acciones.

96. Además de las indemnizaciones pecuniarias, la Ley de Indemnización prevé otras formas de satisfacción equitativa, concediendo o facilitando el acceso a los derechos en otras esferas en las que se considere que esas prestaciones podrían ser útiles o necesarias. De acuerdo con la Ley de Indemnización, las personas que reúnan los requisitos tendrán derecho a cotizar al seguro de salud obligatorio, beneficiarse y recibir atención prioritaria de los programas de asistencia social, ejercer los derechos a fondos públicos, obtener becas estatales, recibir el mismo trato que los ciudadanos eslovenos en la resolución de los problemas de vivienda, acceder al sistema educativo y participar o recibir un trato prioritario en los programas de integración.

97. El fallo de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictado el 12 de marzo de 2014 en la causa *Kurić y otros c. Eslovenia* dictamina que la cuantía de la indemnización depende del Estado demandado, que, debido a las circunstancias excepcionales del caso, la solución de conceder una indemnización sobre la base de una cantidad a tanto alzado parece adecuada, y que el Estado es libre de elegir el método de aplicación del fallo.

## **G. Derechos de los extranjeros y los solicitantes de asilo (recomendaciones 1, 4, 27 y 96)**

98. El Gobierno está estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la mayoría de cuyos derechos ya se han incorporado al sistema jurídico esloveno, y el alcance de la protección de los trabajadores migrantes se han regulado de manera adecuada a escala nacional. Eslovenia es parte tanto en los pactos internacionales de derechos humanos como en los Convenios de la OIT N<sup>os</sup> 97 y 143 y la Carta Social Europea, en todos los cuales se establece un amplio grado de protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

99. Durante el período de objeto de examen, Eslovenia comenzó a aplicar de manera intensiva las medidas de integración para elaborar una política de integración global y eficaz basada en el diálogo intercultural. Habida cuenta de que la integración es un proceso dinámico y bidireccional, Eslovenia cuenta con numerosos programas de asistencia a los inmigrantes para su integración en la sociedad y organiza periódicamente cursos de formación para los funcionarios públicos sobre las competencias interculturales y una campaña de sensibilización para la población mayoritaria acerca de la importancia de aceptar la migración y de cuestiones relacionadas con los refugiados. En los últimos años, los programas se han hecho más accesibles para los ciudadanos extranjeros.

100. Todas las enmiendas propuestas a la legislación en materia de protección internacional se presentan al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para que formule comentarios y observaciones preliminares. Las observaciones deben tenerse en cuenta en la medida de lo posible. Tanto el ACNUR como las ONG dedicadas a la protección internacional han participado activamente en la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección Internacional.

## H. Trata de seres humanos (recomendaciones 11, 16 y 39 a 50)

101. Con la reforma del Grupo de Trabajo Interministerial de Lucha contra la Trata de Seres Humanos llevada a cabo en 2012, se encomendó al Coordinador Nacional de ese tema la tarea de presentar sus informes ante la comisión correspondiente de la Asamblea Nacional.

102. Entre 2011 y 2013, las fuerzas del orden detectaron y se ocuparon de varios tipos de trata de personas<sup>73</sup>. La mayoría de los casos consistieron en formas de explotación de la prostitución y otras formas de abuso sexual de las víctimas de la trata. También hubo casos de trabajo forzoso, como la mendicidad forzada y la comisión forzada de delitos (por ejemplo, el robo)<sup>74</sup>.

103. La prestación de asistencia y protección a las víctimas de la trata se lleva a cabo sobre la base de concursos públicos organizados de acuerdo con la ley para los programas de asistencia publicados por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, y ejecutados por las ONG seleccionadas en ese proceso. La participación de las ONG también fue el objetivo principal del Coordinador Nacional. De resultados de ello, en 2012 se incluyó a otra ONG en el nuevo grupo de trabajo intergubernamental.

104. Desde 2010, la trata de seres humanos se ha prevenido mediante una serie de actividades y proyectos de sensibilización destinados al público en general, incluidos los grupos de riesgo. Se dan a conocer al público en general las diferentes formas de información de los medios de comunicación; los temas y las actividades también se encuentran disponibles en un sitio web del Gobierno concebido con este propósito. Los grupos de riesgo fijados como objetivo (los adolescentes y los trabajadores migrantes) fueron informados sobre los riesgos de la trata de personas mediante diversos proyectos gubernamentales. La prevención también incluye la capacitación de los profesionales que se enfrentan a esta cuestión en su trabajo. En octubre de 2010, el Ministerio de Justicia publicó la traducción del importante fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la trata de seres humanos<sup>75</sup>, que se incluye en el material de formación para los jueces. Los agentes de policía participaron en los programas de formación para detectar los casos de trata. La Policía de Eslovenia participó en la redacción de un manual de la Agencia FRONTEX para identificar a las posibles víctimas de la trata. Se proporciona periódicamente capacitación al personal de las instituciones de educación, las misiones diplomáticas y oficinas consulares, y los trabajadores sociales.

105. Los niños víctimas de la trata son una categoría especial en la lucha contra la trata de personas, a la que Eslovenia dedica una atención jurídica adecuada y otros tipos de asistencia. La lucha contra la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía forma parte del plan de acción bianual conjunto del Gobierno para la lucha contra la trata de personas.

106. El manual de 2013 de la Agencia FRONTEX, que contiene indicadores de las víctimas potenciales de la trata, fue elaborado como herramienta para que los agentes de fronteras identificaran a los posibles autores o víctimas de manera rápida y eficaz, y está disponible en formato electrónico en el sitio web de la policía, accesible a todos los agentes de policía de Eslovenia.

### Notas

<sup>1</sup> Official Gazette of the Republic of Slovenia (hereinafter Ur.l.RS) No. 91/2011.

<sup>2</sup> Most of the provisions of Directive 2011/36/EU have been transposed into national legislation.

<sup>3</sup> Amendments were made to articles 90, 97 and 99 of the Constitution.

<sup>4</sup> National Reform Programme presents the country's policies and measures to sustain growth and jobs and to reach the targets of the EU strategy Europe 2020.

- <sup>5</sup> In 2012, the EU-28 average was 34.4%.
- <sup>6</sup> The average for EU-28 was 30.6%.
- <sup>7</sup> Ur.l.RS Nos. 62/2010, 40/2011, 40/2012, 57/2012, 14/2013.
- <sup>8</sup> Ur.l.RS Nos. 61/2010, 40/2011, 110/2011, 40/2012, 14/2013.
- <sup>9</sup> Ur.l.RS No. 99/2013.
- <sup>10</sup> Ur.l.RS No. 99/2013.
- <sup>11</sup> Ur.l.RS No. 58/2011.
- <sup>12</sup> Ur.l.RS No. 90/2013.
- <sup>13</sup> Ur.l.RS No. 90/2013.
- <sup>14</sup> Ur.l.RS No. 41/2011.
- <sup>15</sup> Ur.l.RS No. 60/2010.
- <sup>16</sup> Ur.l.RS No. 21/2013.
- <sup>17</sup> The necessary measures are envisaged in the draft law on student work which is currently being considered by the Government. MLFSAEO expects to limit student work through the above and other measures, such as tax relief for employers who hire unemployed persons and benefit refunds upon the employment of young unemployed, resulting in an increased number of employment contracts.
- <sup>18</sup> Ur.l.RS No. 14/13.
- <sup>19</sup> Ur.l.RS No. 40/12.
- <sup>20</sup> Ur.l.RS No. 91/13.
- <sup>21</sup> In 2010, 782 beneficiaries received a housing subsidy, in 2011, 816 beneficiaries, and in 2012 as many as 1,406, which is partly due to the fact that municipalities cannot provide enough low-cost housing.
- <sup>22</sup> As part of the austerity measures, the national housing savings scheme was abolished in 2012, since its original purpose had not been fulfilled.
- <sup>23</sup> Chapter 2.4 in Part III of the report includes a detailed description of the issue.
- <sup>24</sup> Official Gazette of the Republic of Slovenia No. 50/10.
- <sup>25</sup> Chapter 6 in Part III of the report includes a detailed description of the issue.
- <sup>26</sup> Ur.l.RS No. 99/13
- <sup>27</sup> Ur.l.RS Nos. 11/11, 98/11, 83/12, 111/13 and 114/13.
- <sup>28</sup> Ur.l.RS Nos. 50/11 and 57/11.
- <sup>29</sup> Ur.l.RS No. 26/2014.
- <sup>30</sup> Ur.l.RS No. 87/11.
- <sup>31</sup> Ur.l.RS No. 45/2010.
- <sup>32</sup> Ur.l.RS Nos. 14/2007, 46/2010, 40/2012, and 100/2013.
- <sup>33</sup> Earlier requirement was 100 members with 10 years of previous activities.
- <sup>34</sup> From 2009 and 2010, respectively, certain important categories of cases are designated as constituting court backlog earlier than hitherto. Accordingly, before the adoption of the new methodology, certain cases that were considered as constituting court backlogs if they had been in the judicial system for 18 months, are now considered as such if more than 6 months have passed since they were received, and sometimes even in cases when they are older than three months.
- <sup>35</sup> Ur.l.RS No. 96/2009.
- <sup>36</sup> Formerly 55 first-instance district and local courts.
- <sup>37</sup> The most important being the Department for the Investigation and Prosecution of Officials with Special Authorisations within the Specialised State Prosecutor's Office.
- <sup>38</sup> Ur.l.RS No. 110/2006.
- <sup>39</sup> Ur.l.RS No. 70/2006.
- <sup>40</sup> Instead of current 35%.
- <sup>41</sup> It was intended to give female students an opportunity to familiarise themselves with politics, political life and active participation.
- <sup>42</sup> Ur.l.RS Nos. 36/2009 and 21/2013.
- <sup>43</sup> ILO Convention 89.
- <sup>44</sup> Ur.l.RS No. 94/2010.
- <sup>45</sup> Among others, new measures include the right to assistive devices to overcome communication obstacles, right to reimbursement of costs of vehicle alteration, and financing of a call centre for the deaf.
- <sup>46</sup> Ur.l.RS No. 87/2011.
- <sup>47</sup> Vocational rehabilitation, system of quotas, employment incentives, etc.

- <sup>48</sup> It is a follow-up to the 2006 Action Programme for Persons with Disabilities 2007–2013.
- <sup>49</sup> The main objectives include: awareness raising and information, housing and inclusion, accessibility, education, work and employment, financial and social security, health and health care, cultural expression, sports and leisure activities, religious and spiritual life, organisations of persons with disabilities, violence and discrimination, and aging with disability.
- <sup>50</sup> Ur.I.RS No. 33/2007.
- <sup>51</sup> Local Self-Government Act, Local Elections Act, Voting Rights Register Act, Organization and Financing of Education Act, Elementary School Act, Pre-school Education Act, Media Act, Act Implementing the Public Interest in the Field of Culture, Librarianship Act, Promotion of Balanced Regional Development Act, Radiotelevizija Slovenija Act, Financing of Municipalities Act, Cultural Heritage Protection Act, Criminal Code of the Republic of Slovenia, Public Interest in Youth Sector Act, Slovenian Press Agency Act.
- <sup>52</sup> They concern housing, education, employment, health care, preserving and developing different varieties of Romani, culture, informational and publishing activities, awareness raising, and combating discrimination.
- <sup>53</sup> On the basis of national conferences on the reduction of inequality in the health of the Roma population, and the health of Roma women and children; programmes to promote health among Roma; activities aimed at improving the rate of immunisation and earlier recourse to medical assistance and respecting the instructions of health-care workers, and workshops focusing on health in Roma settlements.
- <sup>54</sup> See examples of good practices.
- <sup>55</sup> In 2012, 18 projects in 16 municipalities were co-financed. In 2013, 18 projects in 11 municipalities were co-financed.
- <sup>56</sup> In future, programmes to equip Roma settlements with basic public utility infrastructure will be drafted at municipal level and will include all the needs of Roma settlements, together with financial evaluation and overall assessment. Municipalities will integrate their programmes in regional development programmes, which will be in accordance with Slovenia's development strategy and will specify the time-frame and financial evaluation, and a system for monitoring, assessing and organising implementation.
- <sup>57</sup> Expert assistance and consultations for all providers engaged in minority issues, the open-door day organised by the heads of departments for all artists engaging in minority issues, etc.
- <sup>58</sup> Mediation, legal advice on awareness-raising, etc.
- <sup>59</sup> Ur.I.RS No. 7/2011.
- <sup>60</sup> Ur.I.RS No. 16/2008.
- <sup>61</sup> MLFSAEO, the Police, social services, educational institutions, multidisciplinary teams, and regional services, etc.
- <sup>62</sup> Ur.I.RS No. 15/2013.
- <sup>63</sup> This means that the State Prosecutor does not prosecute *ex officio*.
- <sup>64</sup> In 2009, 89 adult offenders were convicted, in 2010 186 offenders, in 2011 207 offenders and in 2012 265 offenders; the number of convicted minor offenders also increased – in 2009, there were 2, in 2010 there were 6; in 2011 there were 9, and in 2012 there were 13 such offenders.
- <sup>65</sup> Ur.I.RS No. 41/2009.
- <sup>66</sup> I.e. when the offender arranges, through communication technologies, to meet with the future victim with a view to committing an illegal sexual offence.
- <sup>67</sup> The project is presented in more detail under the section on good practices.
- <sup>68</sup> More information on the Family Code is included in the chapter 2.2 Same-sex partnerships.
- <sup>69</sup> Ur.I.RS No. 50/2010.
- <sup>70</sup> Regulating the status of children of persons erased from the Register and regulating the status with retroactive effect for those citizens of Slovenia who were citizens of other republics of the former SFRY when Slovenia gained independence, and who were erased from the Register of Permanent Residents, and subsequently admitted to Slovenian citizenship without having received a permanent residence permit.
- <sup>71</sup> Ur.I.RS No. 50/2010.
- <sup>72</sup> The status of children of persons erased from the Register and the status with retroactive effect for citizens of Slovenia.
- <sup>73</sup> In 2011, there were fifteen criminal proceedings (13 for the offence of trafficking), in 2012 twenty-seven (12 for the offence of trafficking), in 2013 fifteen (all for the offence of trafficking).



<sup>74</sup> In 2011, there were six, in 2012 eight, in 2013 only two.

<sup>75</sup> *Rantsev v. Cyprus and the Russian Federation* (2009).

---